



## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Disponente 2 milias en planco pera completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar mas acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

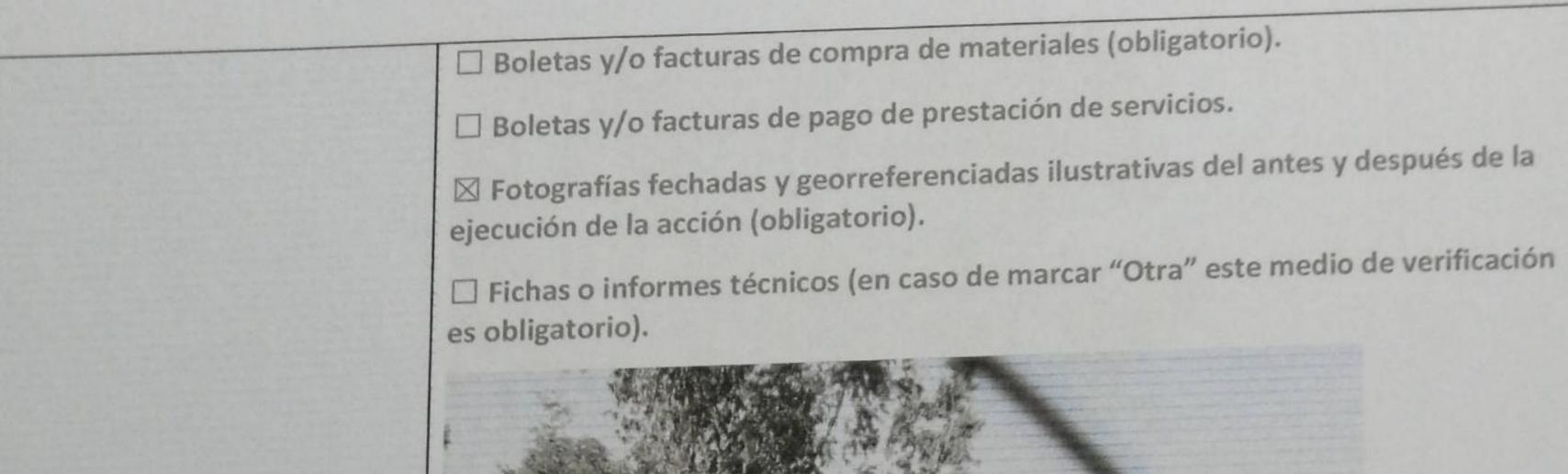
Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son <u>obligatorias</u> y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

| PROGRAMA DE CUMPLIM<br>LA NORMA DE I  | HENETO-SHVIREHELCADIO-RARA-INIERACCIONES A<br>EMISIONEDIE RUIDIO-D-S, Nº 38/2011                                 |  |
|---|--|--|
| J. HEISMHIBICACIÓN.   |  |  |
| Nombre empresa o persona natural:   | Club de Tenis Tobalaba S.A   |  |
| Rut empresa o persona natural:  | 76.434.890-7   |  |
| Nombre representante legal:   | Alejandro Becerra Andrade  |  |
| Domicilio representante legal:  | Simón González 8515, La Reina  |  |
| Rol Procedimiento Sancionatorio:  | D-100-2021   |  |
| <ul> <li>Identifique el equipo, máquina o<br/>actividad que genera ruido.</li> <li>Acompañe un plano simple,</li> </ul> | Se identificó como fuentes emisoras principales el ruido de personas jugando tenis y también de música envasada. |  |

| indicando las dimensiones del  |   | La fuente emisora de música envasada es un galpón de   |  |  |
|--|---|--|--|--|
| establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de  |   | alrededor de 400 m2 que cuenta con un solo parlante y  |  |  |
|  |   | The state of the s | ctor poniente del terre                                    |  |
| ruidos.  |   |  | ra de personas jugando                                     |  |
|  |   |  | io que consta de 6 can                                     |  |
|  |   |  | en el sector oriente y s                                   |  |
| <ul> <li>Indique si desea ser not</li> </ul>   | ificado en el   | Deseo ser notificado   |  | di dei terreno.  |
|  | ocedimiento   | mediante correo  | Eduardo.herrera@cl   | Tenga presente que los Actos   |
| sancionatorio mediar   |   | electrónico a la siguiente dirección:  | ubossandon.cl  | Administrativos se   |
| electrónico:   | ite correo  | Signification.   |  | entenderán notificados al día<br>hábil siguiente de su   |
| electronico.   |   | No deseo ser   |  | remisión mediante correo   |
| En caso afirmativo, favor proponga   | a una dirección de  | notificado mediante  |  | electrónico desde la dirección   |
| correo electrónico a la cual se de   |   | correo electrónico:  |  | notificaciones@sma.gob.cl  |
| actos administrativos que correspon  | ndan.   |  |  |  |
| the state of the same of the s | FUYE LATINER  | acción:  |  |  |
| Copie acá el texto de la infracción, que está e  | n la formulación de car   | rgos.  |  |  |
| 1) La obtención, con fecha 08 de Mayo de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 52 Db(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición Externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.  |   |  |  |  |
| 3. EFECTOS NEGATIVOS   |   |  |  |  |
| Se indican acá los efectos que ha producido la   | a infracción.   |  |  |  |
| Se han generado, al menos, molesti   | ias en la población   | circundante por el rui   | do generado por motivo de la                               | infracción.  |
| 4. ACCIONES COMPRO   | METIDAS.  |  |  |  |
|  |   |  |  |  |
| N Internative actor  | 1   |  |  |  |
|  |   | os 10 Kg/m2, la cual:  | barrera con un material co<br>se debe instalar lo más cero |  |
| Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.   | de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  Description de las siguientes medida(s) a de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  Description de las siguientes medida(s) a de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  Description de las siguientes medida(s) a de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. |  |  | as caras, material<br>e espesor y 32 Kg/m3<br>forado en un 60%.<br>cústica tipo sándwich,<br>caras de acero de 2 |
|  | tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  |  |  |  |

|  | ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  |
|--|---|
|  | ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.   |
|  | Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.   |
|  | Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. |
|  | ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.   |
|  | ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.   |
|  | ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.   |
|  | Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
| Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc). |   |
|  |   |



Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.





## Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento. Esta separación entre los dos terrenos se construyó en Noviembre del 2018, meses después de la fiscalización. Es un muro de hormigón, con 3 metros de alto y que cubre toda la extensión del terreno hacia el sector oriente, que es de donde se midió el nivel de ruido.

## N Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

## Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

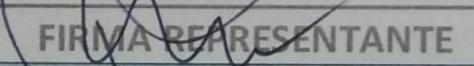
- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material

| anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  |
|---|
| ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  |
| ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.   |
| ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  |
| Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.   |
| Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.  |
| Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. |
| Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.   |
| ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.   |
| Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.   |
| Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):   |
|   |
|   |

| Costo Estimado Neto (\$)  Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc). | \$300.000 CLP (Trescientos mil pesos chilenos)  |
|---|---|
|   | ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).   |
|   | ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  |
| Medios de Verificación  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.   | ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).   |
|   | ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).  |
|   |   |
| Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.              | Este limitador acústico será adquirido para poder regular de forma automática el nivel de música emitido. El nivel será regulado teniendo dos factores a considerar: Norma, para no salirnos de ella y también, Comunicación con vecinos. En la reunión que tuvimos para guiar nuestro Programa De Cumplimiento, mencionamos que nunca ha sido nuestra intención tener una mala relación con los vecinos, por lo tanto, la opinión de ellos y que podamos convivir todos en un entorno amable también es una de nuestras metas.   |
|   | 2 Números en unitativo (4.2.2.4.)   |
| Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).   | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.  La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. |
| Plazo de Ejecución de la  | ☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| acción  | ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| Marque una de las siguientes acciones.  | ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| Costo Estimado Neto (\$)  Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).                       |   |

| Medios de Verificación.                                 | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.  |  |
|---|--|--|
| Comentarios.  | En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).  Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna  |  |
|   | empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.  |  |
| N° Identificador  | 4 Números correlativos (1,2, 3, 4,)  |  |
| Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.   |  |
| Plazo de Ejecución de la acción.                        | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.  |  |
| Costo Estimado Neto (\$).                               | Sin costo.   |  |
| Medios de Verificación.                                 | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |  |
| Comentarios.  | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |  |
| N° Identificador  | 5 Números correlativos (1,2, 3, 4,)  |  |
| Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). |  |  |
| Plazo de Ejecución de la acción.                        | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.   |  |

| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo.   |
|---------------------------|--|
| Medios de Verificación.   | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |
| Comentarios.              | (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;  (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y  (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- \* En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona juridica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En casa de que el sancianatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.





Nació en:

SAN MIGUEL Profesión: No informada

